

Instrucción de la Vicerrectora de Alumnado de la Universidad de Cádiz UCA/I01VAL/2017, de 16 de enero de 2017, sobre plazo para ampliación de matrícula.

El Reglamento UCA/CG11/2010, de 28 de junio de 2010, de Admisión y Matriculación en la Universidad de Cádiz, establece en su artículo 26 *“Los alumnos podrán solicitar la ampliación de sus respectivas matrículas, siempre dentro de lo establecido en la memoria del plan de estudios, mediante escrito razonado dirigido al Decano o Director del Centro en el que cursan sus estudios en los plazos establecidos por Instrucción del Vicerrector de Alumnos”*.

En virtud de lo dispuesto en el citado artículo,

DISPONGO:**Artículo Primero:**

Los alumnos podrán solicitar la ampliación de sus respectivas matrículas mediante escrito razonado dirigido al Decano o Director del Centro en que cursen sus estudios, desde el 19 de enero hasta el 10 de marzo de 2017. También, se podrá solicitar la ampliación de matrícula a través del sistema CAU de las Secretarías de los Campus en donde esté implantado este sistema.

Artículo Segundo:

Las solicitudes serán resueltas, en el plazo de una semana a contar desde la fecha de su presentación, por los respectivos Decanos o Directores de acuerdo con los motivos alegados por los interesados y en función de su incidencia sobre la organización académica y administrativa de las correspondientes enseñanzas. La ampliación de matrícula en los estudios de Grado no podrá superar el número máximo de créditos fijados para un curso académico en la memoria del título o, en su defecto, en el Reglamento de Admisión y Matriculación, con la excepción de lo dispuesto en el artículo 8, apartado c) de dicho Reglamento.

Artículo Tercero:

En todo caso, tendrán la consideración de motivo suficiente para la concesión de la ampliación, cualquiera de los siguientes:

- La denegación de la solicitud de reconocimiento o convalidación de las asignaturas objeto de la ampliación solicitada.
- El reconocimiento o convalidación de asignaturas que supongan una disminución significativa como mínimo del 50% de la matrícula realizada, o que pueda afectar a la concesión de futuras becas para el estudiante.
- La superación de asignaturas que tengan el carácter de prerrequisito para la superación de las que son objeto de la ampliación.
- La superación entre las convocatorias de diciembre y febrero del mismo curso académico de al menos el 50% de los créditos matriculados en los estudios de Grado o de 30 créditos para los estudios de Primer y Segundo Ciclo.
- En el caso de que un alumno matriculado en estudios de Grado se encuentre matriculado de asignaturas anuales, la superación entre las convocatorias de diciembre y febrero, del mismo



curso académico, de al menos el 50% de los créditos matriculados de asignaturas semestrales y el 50% de los créditos matriculados de asignaturas no superadas de cursos anteriores.

Artículo Cuarto:

La ampliación de matrícula se limitará a aquellas asignaturas cuya docencia se imparta a lo largo de todo el curso académico o durante el segundo semestre. Hasta su completa extinción, en los estudios de primer y segundo ciclo, sólo en casos excepcionales y debidamente motivados, la Vicerrectora de Alumnado podrá autorizar la matrícula en asignaturas del primer cuatrimestre.

En Cádiz, a 16 de enero de 2017.

LA VICERRECTORA DE ALUMNADO,
Concepción Valero Franco.

Código Seguro de verificación: lnge+fr98NwqdBt3FZnkYQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://verificarfirma.uca.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	CONCEPCION VALERO FRANCO		FECHA	17/01/2017
ID. FIRMA	angus.uca.es	lnge+fr98NwqdBt3FZnkYQ==	PÁGINA	2/2



lnge+fr98NwqdBt3FZnkYQ==